

DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY N° 21.440 – ACTIVIDADES EJECUTADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TERCEROS

Yo, **Alexis Emilio General Menay**, cédula nacional de identidad N° **11.423.060-K**, en representación de **Fundación Chacra Las Rosa**, rol único tributario N° **65.230.591-1**, solicitante de inscripción en el Registro Público de Donatarias de la Ley N° 21.440 (en adelante “el registro”), vengo en declarar por parte de la donataria a la cual represento, en relación con las actividades que ella realiza como parte de su actividad efectiva principal, que:

- Declaro estar en conocimiento que la ley N°21.440 exige que para que la entidad a la que represento pueda incorporarse al Registro Público de Donatarias del artículo 46 F de la Ley N°21.440, se requiere cumplir con que la entidad sea de beneficio público entendiéndose que una entidad es de beneficio público cuando ofrece sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes, sin que exista en la determinación de dicho grupo cualquier forma, manifestación o acto de discriminación arbitrario que vaya en contra del principio de universalidad y el bienestar común.
- Declaro que las transferencias de recursos que entrego a terceros para que ellos realicen actividades de promoción de los fines de la ley N°21.440 por los que solicito se me incorpore a su Registro Público de Donatarias del artículo 46 F, son entidades de beneficio público en el mismo sentido que la entidad a la que represento, es decir, que ofrecen sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes, sin que exista en la determinación de dicho grupo cualquier forma, manifestación o acto de discriminación arbitrario que vaya en contra del principio de universalidad y el bienestar común.
- Declaro que al referirme a una entidad como de beneficio público, esto incluye que ella no condiciona el acceso a sus bienes y servicio al cumplimiento de pagos, cargas o condiciones en general que sean en apariencia neutrales, pero que en su aplicación práctica implican que el acceso a esos bienes y servicios resultan exclusivos para un sector de beneficiarios específicos que se diferencian del resto de la población que podría ser beneficiaria, por características que no son razonables para la promoción de los fines de la ley N°21.440.
- Declaro que en el evento de ser inscrito en el Registro Público de Donatarias de la Ley N°21.440, tendré la debida diligencia en garantizar que las donaciones que reciba en virtud de la Ley N°21.440, y que transfiera a cualquier título a terceros, sean efectivamente destinadas a los gastos que permite la Ley N°21.440, haciéndome responsable personalmente por acreditar a la Secretaría Técnica de la Ley N°21.440 los destinos de las donaciones.

- Declaro que todo lo señalado en el presente instrumento es verdadero y exacto.
- Declaro estar en conocimiento que el presente documento es un instrumento, por lo que la información falsa que se transmita a través de este, en especial si lo que declaro es falso, podría generar responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Secretaría Técnica de la Ley N° 21.440 y a la Subsecretaría de Hacienda para que, dentro de sus respectivas facultades, tengan presente la presente declaración jurada, para tener a bien autorizar la inscripción de la entidad a la que represento en el Registro Público de Entidades Donatarias regulado por el artículo 46 F de la Ley N° 21.440 a la donataria que represento. Para lo anterior, manifiesto mi disposición a entregar todos los antecedentes que sean necesarios en complemento del presente instrumento



Alexis Emilio General Menay

Cedula de Nacional de Identidad 11.423.060-K
Representante Legal De Fundación Chacra Las Rosas

Fundación Chacra las Rosas
Rut: 65.230.591-1
Santiago Bueras 443, Curimón, San Felipe
email: contacto@fundacionchacralasrosas.cl
www.fundacionchacralasrosas.cl



Resumen Actividades 2024

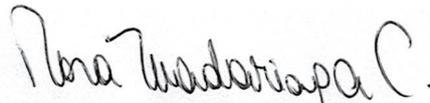
Fundación Chacra las Rosas

- **Actividades 2023**, considerando que la fecha de constitución de la Fundación fue el 20 de Junio de 2023, lo que restó del año solo se realizaron gestiones administrativas: Inscripción registro personas Jurídicas sin fines de lucro (Julio 2023), obtención de Rut 65.230.591-1 (Agosto 2023) y recepción del aporte inicial de la Fundadora \$500.000 (quinientos mil pesos)
- **Actividades 2024**, En acuerdo de directorio (Marzo 2024) se decide:
 - Integrarnos en la elaboración de un diagnóstico participativo que afecta a los adultos mayores organizado por Centro de Salud Familiar de Curimón (CESFAM) (Abril 2024) donde nos compartirán el resultado como guía para nuestras actividades.
 - Se firman convenios de Colaboración con el **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos**, Rut 73.803.800-2 (Abril 2024), y **Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto**, Rut 65.223.987-0 (Junio 2024) que tiene como objetivo aportar con las actividades de recreación de los Adultos mayores a través de su voluntariado, como onces y paseos, para dicho objetivo se aprobó un aporte mensual de \$50.000 (cincuenta mil pesos) a cada Club el cual se renovará en el mes de Marzo 2025 previa rendición de actividades realizadas durante el 2024 por cada club.
 - **Difusión de actividades**: la difusión de las actividades con la comunidad en primera instancia se realiza a través de la página

web de la Fundación: www.fundacionchacralasrosas.cl, y pronto a través de la redes sociales.

La **Fundación** podrá continuar realizando sus actividades en cuanto reciba la donación de los bienes de parte de la Fundadora, según consta en el artículo tercero del acta de Constitución de la Fundación.

*“El objeto de la fundación será exclusivamente el de beneficiar a los adultos mayores de la Localidad de **Curimón**, aportar al bienestar y recreación en el proceso de envejecimiento. Usando la casa habitación de la fundadora en el futuro, donde encontrarán un espacio para el desarrollo de este objetivo”*



Rosa Madariaga Campos
Cedula de Identidad 14.279.534-5
Directora Fundación Chacra las Rosas



CONVENIO COLABORACIÓN

CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA LOS NARANJOS

Y

FUNDACIÓN CHACRA LAS ROSAS

En Curimón, a 16 de abril del 2024 entre **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos**, rut 73.803.800-2, representado por Doña Maria Aballay Aránguiz, cédula identidad N° 9.687.009-4, con domicilio en Santiago Bueras N°13, comuna de San Felipe, región de Valparaíso y por otra parte **Fundación Chacra Las Rosas**, rut 65.230.591-1, representada por Don Alexis General Menay, cédula de identidad N°11.423.060-K, ambas con domicilio en Santiago Buera 443, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, se ha acordado el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

El **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos**, tiene como objetivo, tener un espacio de encuentro y recreación para el adulto mayor, en el cual está la posibilidad de reunirse y compartir junto a sus pares, desarrollando actividades de distintas naturalezas que constituye a su bienestar.

Los clubes de adultos mayores, comparten experiencias, se capacitan en temas de vida saludable, disfrutan de paseos al aire libre,

actividades artísticas, talleres y otras de interés del grupo. Son grupos organizados y cohesionados que buscan objetivos comunes, que sirvan de ayuda para asumir esta nueva etapa de manera más activa y feliz .

Por su parte la **Fundación Chacra las Rosas** tiene como objetivo exclusivamente el de beneficiar a los adultos mayores de la Localidad de **Curimón**, aportar al bienestar y recreación en el proceso de envejecimiento.

SEGUNDO: OBJETO.-

El presente convenio tiene como propósito la colaboración conjunta entre El **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos** y la **Fundación Chacra las Rosas**, acuerdo mediante el cual cada una aportará sus principales capacidades con el objetivo de promover el desarrollo del bienestar de los adultos mayores de la localidad de Curimón.

TERCERO: APORTES INSTITUCIONALES.-

El **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos**, aportará con su organización y voluntariado que buscan mantener las capacidades sociales en entornos reales y comunes para los adultos mayores entre la actividades cabe destacar: Realización de onces, paseos al aire libre, acompañamiento en lecturas, juegos de mesa, caminatas o una conversación.

La **Fundación Chacra las Rosas**, se compromete a realizar un aporte monetario de \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2024 y un pago inicial de \$100.000 en el mes de abril de 2024 que contribuyan en financiar en parte las actividades de Club de Adulto Mayor Villa Los Naranjos.

CUARTO: ESTADO DE PAGOS.-

El **Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos**, entregará un informe con las actividades realizadas durante el año a más tardar al mes de Febrero.

Una vez recibido y aprobado este mencionado informe por parte de la dirección ejecutiva de la Fundación Chacra Las Rosas. Se

continuará con los aportes acordados en este convenio a partir del mes de marzo.

QUINTO: ASISTENCIA RECÍPROCA.-

Las organizaciones acuerdan facilitar asistencia recíproca a objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requerimiento administrativo, procedimiento o exigencias que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

El Convenio entrará en vigor a la fecha de su otorgamiento, y se mantendrá vigente **indefinidamente**.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

El Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b. La imposibilidad de realizar la iniciativa.
- c. Por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: PERSONERIA.-

La personería de Alexis General Menay, para actuar en representación de la Fundación Chacra las Rosas, consta en escritura pública de Constitución de fecha 20 de junio de 2023, otorgada en Notaría de San Felipe Jaime Polloni Contaldo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todo los medios llegar a una solución amistosa,.

NOVENO: LEY APLICABLE.-

Para todo los efectos legales que pudieran derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Felipe, y prorrogan competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

En prueba y de conformidad de antecedentes, las partes firman el presente Convenio en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

M A A

Maria Aballay Aránguiz
Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos



Alexis General Menay
Fundación Chacra las Rosas



Fundación Chacra las Rosas
Rut: 65.230.591-1
Santiago Bueras 443, Curimón
email: contacto@fundacionchacralasrosas.cl

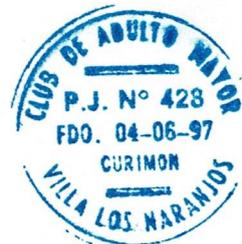


RECIBO DE DINERO

En Curimón, a 08 de Abril de 2024, recibí conforme de la **Fundación Chacra las Rosas**, la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), correspondientes al primer pago , según lo establecido en punto Tercero del convenio de Fecha 16 de Abril de 2024 “Aporte Institucionales”

M A A

Maria Aballay Aránguiz
cédula identidad N° 9.687.009-4
Club de Adulto Mayor Villa los Naranjos
Rut 73.803.800-2





CONVENIO COLABORACIÓN

CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER CURIMÓN ALTO

Y

FUNDACIÓN CHACRA LAS ROSAS

En Curimón, a 03 de Junio del 2024 entre **Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto**, rut 65.223.987-0, representado por Doña Erika Gutiérrez Ruiz, cédula identidad N° 10.112.685-4, con domicilio en Santiago Bueras N°2431, comuna de San Felipe, región de Valparaíso y por otra parte **Fundación Chacra Las Rosas**, rut 65.230.591-1, representada por Don Alexis General Menay, cédula de identidad N°11.423.060-K, ambas con domicilio en Santiago Buera 443, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, se ha acordado el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

El **Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto**, tiene como objetivo, tener un espacio de encuentro y recreación para el adulto mayor, en el cual está la posibilidad de reunirse y compartir junto a sus pares, desarrollando actividades de distintas naturalezas que constituye a su bienestar.

Los clubes de adultos mayores, comparten experiencias, se capacitan en temas de vida saludable, disfrutan de paseos al aire libre, actividades artísticas, talleres y otras de interés del grupo. Son grupos organizados y cohesionados que buscan objetivos comunes, que sirvan de ayuda para asumir esta nueva etapa de manera más activa y feliz.

Por su parte la **Fundación Chacra las Rosas** tiene como objetivo exclusivamente el de beneficiar a los adultos mayores de la Localidad de **Curimón**, aportar al bienestar y recreación en el proceso de envejecimiento.

SEGUNDO: OBJETO.-

El presente convenio tiene como propósito la colaboración conjunta entre **El Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto** y la **Fundación Chacra las Rosas**, acuerdo mediante el cual cada una aportará sus principales capacidades con el objetivo de promover el desarrollo del bienestar de los adultos mayores de la localidad de Curimón.

TERCERO: APORTES INSTITUCIONALES.-

El Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto, aportará con su organización y voluntariado que buscan mantener las capacidades sociales en entornos reales y comunes para los adultos mayores entre las actividades cabe destacar: Realización de onces, paseos al aire libre, acompañamiento en lecturas, juegos de mesa, caminatas o una conversación.

La **Fundación Chacra las Rosas**, se compromete a realizar un aporte monetario de \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2024 que contribuyan en financiar en parte las actividades de Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto.

CUARTO: ESTADO DE PAGOS.-

El Club de Adulto Mayor Nuevo Amanecer Curimón Alto, entregará un informe con las actividades realizadas durante el año a más tardar al mes de Febrero.

Una vez recibido y aprobado este mencionado informe por parte de la dirección ejecutiva de la Fundación Chacra Las Rosas. Se continuará con los aportes acordados en este convenio a partir del mes de marzo.

QUINTO: ASISTENCIA RECÍPROCA.-

Las organizaciones acuerdan facilitar asistencia recíproca a objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requerimiento administrativo, procedimiento o exigencias que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA. -

El Convenio entrará en vigor a la fecha de su otorgamiento, y se mantendrá vigente **indefinidamente**.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

El Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b. La imposibilidad de realizar la iniciativa.
- c. Por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: PERSONERIA. -

La personería de Alexis General Menay, para actuar en representación de la Fundación Chacra las Rosas. consta en escritura pública de Constitución de fecha 20 de junio de 2023, otorgada en Notaría de San Felipe, Jaime Polloni Contaldo.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todo los medios llegar a una solución amistosa,.

NOVENO: LEY APLICABLE.-

Para todo los efectos legales que pudieran derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Felipe, y prorrogan competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

En prueba y de conformidad de antecedentes, las partes firman el presente Convenio en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Erika Gutierrez Ruiz
**Club de Adulto Mayor
Nuevo Amanecer Curimón Alto**

Club Adulto Mayor
Nuevo Amanecer
P.J. N° 1764 Fundación 18/01/2023
Curimón Alto



Alexis General Menay
Fundación Chacra las Rosas